

LA PLATA, 26 DIC 2024

VISTO el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, la Resolución General N° 6/22 de esta Agencia Platense de Recaudación, el Decreto 41/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas de esta AGENCIA se estipularon las delegaciones facultades que le permitieron funcionar con celeridad y eficacia durante la vigencia de estructuras anteriores;

Que de acuerdo al Decreto 41/2024 se aprobaron modificaciones a la estructura organizativa de este organismo de recaudación, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que a fines de asegurar la correcta administración en las tramitaciones que se llevan a cabo dentro de las dependencias de la AGENCIA, resulta menester redefinir la delegación de facultades de acuerdo a las novedades orgánicas del Departamento Ejecutivo;

Que a esos efectos se han expedido los órganos en los que se delegan facultades, manifestando la pertinencia de las modificaciones mentadas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en las misiones y funciones estipuladas en el decreto referido;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Delegar indistintamente en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana o en la Dirección de Fiscalización, las siguientes facultades:

1. Dictar actos administrativos en cuya virtud se determinan las obligaciones fiscales y sus accesorios;

20/24

2. Dictar actos administrativos en cuya virtud se impongan las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o se declare la inexistencia de las mismas;
3. Suscribir los requerimientos de auxilio de la fuerza pública, allanamientos y cualquier otra medida que resulte necesaria en el marco del ejercicio de sus funciones;
4. Labrar y suscribir las actas de infracción, y de corresponder, aplicar la sanción de clausura prevista en el artículo 59 de la Ordenanza Fiscal, como así también disponer la fecha en que se hará efectiva;
5. Designar a los agentes que deberán efectivizar la sanción de clausura dispuesta y controlar su cumplimiento, de conformidad a lo previsto a la Ordenanza Fiscal vigente;
6. Dictar actos administrativos en cuya virtud se determine de oficio el alta en los tributos municipales.

Asimismo, delegar en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana la facultad de dictar los actos administrativos que resuelvan los recursos contra los actos mencionados en el inciso 1, 2 y 6 de este artículo.

ARTÍCULO 2°. Delegar la resolución de las demandas de repetición disponiendo en los casos que corresponda, la devolución, imputación o cambio de imputación de las sumas pagadas indebidamente, de acuerdo a la siguiente escala de valores:

1. Cuando el importe no supere la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), en las Jefaturas de Departamento correspondientes a la Dirección de Recaudación, de acuerdo al tributo en cuestión;
2. Cuando el importe no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana y en la Dirección de Recaudación, indistintamente;
3. Las que superen el monto señalado en el inciso anterior en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana, la cual podrá avocarse en cualquier momento a la Resolución de las actuaciones que considere y que se encuentren incluidas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 3°. Delegar indistintamente en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana, y en la Dirección de Cobranzas, las siguientes facultades:

1. Suscribir los Títulos Ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial;
2. Confeccionar y emitir citaciones, notificaciones e intimaciones de pago y/o liquidaciones de deuda para uso extrajudicial;
3. Elaborar y suscribir informes en respuesta a requerimientos efectuados a la Agencia a través de oficios judiciales;
4. Dictar los actos que dispongan o denieguen los planteos de prescripción. -

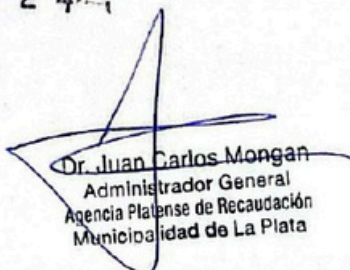
ARTÍCULO 4º. Delegar indistintamente en la Dirección General de Recaudación y Atención Ciudadana, y en la Dirección de Recaudación dependiente de la misma, la resolución de los trámites de solicitud de exención. En este último caso, el acto pertinente deberá dictarse previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Las disposiciones precedentes se realizan sin perjuicio de la avocación por parte del Administrador General de esta AGENCIA a la resolución de los trámites mencionados en la presente.

ARTÍCULO 5º. Derogar la Resolución General N° N° 6/22.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCION GENERAL N° 20/24


Dr. Juan Carlos Mongan
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata